

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. LUNES 27 DE MAYO DE 1946

NUMERO 10.006

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 778 de 16 de Mayo de 1946, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución N° 951 de 16 de Mayo de 1946, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 952 de 18 de Mayo de 1946, por la cual se niega una reclamación.
Resolución N° 953 de 18 de Mayo de 1946, por la cual se revoca una decisión.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 152 de 13 de Mayo de 1946, celebrado entre el Gobierno y la sociedad anónima "Playas del Palmar, S. A."
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 887-A. de 15 de Mayo de 1946, por el cual se abren varios créditos extraordinarios.
Decreto N° 888 de 16 de Mayo de 1946, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 889 de 17 de Mayo de 1946, por el cual se abre un crédito adicional.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 778 ✓
(DE 16 DE MAYO DE 1946).

por el cual se hace un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Felipe Castro, Inspector de Inmigración del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, en reemplazo del señor Gastón Garrido, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir el día 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 951

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 951.—Panamá, mayo 16 de 1946.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gastón Garrido, en carta de 10 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Inspector de Inmigración del Departamento de Extranjería del referido Ministerio, a partir del 16 del presente mes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Gastón Garrido del cargo de Inspector de Inmigración del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del día 16 del mes en curso, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO.

NIEGASE UNA RECLAMACION

RESOLUCION NUMERO 952

República de Panamá.—Organo Ejecutivo.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Segunda Secretaría.—Resolución número 952.—Panamá, mayo 18 de 1946.

El señor Eladio Grimaldo Guardia ha solicitado a este Ministerio el pago de arriendo de un globo de terreno de 110 hectáreas ubicado en Permé (Río Pito), Comarca de San Blas, ocupado por el ejército norteamericano desde el año de 1941.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1° Que el 24 de enero de 1941 Eliab Burke Foster vendió al reclamante los "derechos de posesión" que decía tener sobre dicho terreno;

2° Que el 25 de julio de 1945 el reclamante adquirió la propiedad de dichos terrenos por medio de remate público;

3° Que con anterioridad al 25 de julio de 1945 dicho terreno era propiedad de la Nación;

4° Que según los Decretos Ejecutivos N° 2 del 15 de octubre de 1943 y N° 426 del 12 de junio de 1944, el pago de arrendamiento de terrenos ocupados por el ejército norteamericano se hará a los dueños de dichos terrenos;

5° Que según Nota N° 141 del 18 de marzo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.
Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B.—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de 1946 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores por el Asesor Jurídico de este Ministerio, el reclamante era un simple ocupante del terreno con anterioridad al 25 de julio de 1945 y como tal no tiene derecho a percibir arrendamiento por el período de ocupación comprendido entre enero de 1941 y el 25 de julio de 1945; y

6º Que como simple ocupante el reclamante sólo tiene derecho a reclamar el valor de los perjuicios causados y que el 29 de diciembre de 1944 la extinta Comisión Permanente de Reclamos pagó al reclamante la suma de B. 957.40 como compensación por los daños que le fueron ocasionados.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Negar la reclamación del señor Eladio Grimaldo Guardia por la cual solicita el pago de arrendamiento correspondiente al período comprendido entre enero de 1941 y el 25 de julio de 1945.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

REVOCASE UNA DECISION**RESOLUCION NUMERO 953**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Segunda Secretaría.—Resolución número 953.—Panamá, mayo 18 de 1946.

La sociedad Icaza y Cia. Ltda., ha solicitado la revocatoria de una decisión de la extinta Comisión Permanente de Reclamos por la cual ésta reconoció al reclamante la suma de siete mil balboas (B. 7.000.00) como compensación por los daños ocasionados a la finca "La Exceptuada", propiedad del reclamante, ubicada en La Chorrera.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1º Que el reclamante presentó una reclamación a la mencionada Comisión por la destrucción total de una plantación de marañones que existía en la finca "La Exceptuada" y por otros daños;

2º Que la Comisión reconoció al reclamante la suma de B. 7.000 por el total de los daños ocasionados a dicha finca;

3º Que según memoriales del reclamante y otros documentos que reposan en el expediente correspondiente, aparece comprobado que parte de los daños fueron ocasionados a la plantación antes de que el Ejército Norteamericano la ocupara como sitio de defensa y parte después de la ocupación;

4º Que de acuerdo con el artículo XII del Convenio sobre arrendamiento de Sitios de Defensa celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos el 16 de Mayo de 1942, corresponde al Gobierno panameño indemnizar únicamente los daños ocasionados en áreas ocupadas por el Ejército Norteamericano como sitio de defensa;

5º Que en vista de lo que dispone el mencionado artículo, toda decisión de la Comisión que conceda indemnización por daños ocurridos en áreas que no estaban ocupadas como sitio de defensa, carece de fundamento legal;

6º Que en memorial de fecha posterior a la decisión de la Comisión, el reclamante manifiesta que la reclamación por los daños causados antes de que la plantación fuera ocupada como sitio de defensa la haría directamente al Gobierno de los Estados Unidos, y pide que la Comisión se sirva reconocer los daños sufridos después de la ocupación; y

7º Que el reclamante no ha presentado pruebas de los daños ocasionados después de haber sido ocupada la plantación como sitio de defensa,

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

1º Revocar la decisión de la extinta Comisión Permanente de Reclamos; y

2º Abstenerse de reconocer indemnización a la Sociedad Icaza y Cia. Ltda. por los daños ocasionados después de la ocupación de la plantación como sitio de defensa, mientras el reclamante no presente pruebas suficientes para sustentarla.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 152**

Entre los suscritos, a saber Antonio Pino R., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, de acuerdo con concepto favorable del Consejo de Gabinete y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y el señor Arnoldo Higuero G., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad perso-

nal N° 47-1033 en nombre y representación de la Sociedad Anónima "Playas del Palmar, S. A." que en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

El contratista se compromete:

A) A construir sobre un terreno situado en "Playas del Palmar", Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, dentro de un término de dos (2) años un edificio moderno a un costo que fluctuará entre B. 25.000.00 a B. 50.000.00 (veinticinco mil balboas a cincuenta mil balboas), cuyos planos y especificaciones deben ser previamente aprobados por los Ministerios de Salubridad y Obras Públicas, Agricultura, Comercio e Industrias y por las oficinas de Seguridad y de Sanidad.

B) Instalar y mantener durante el término del contrato, en el edificio construido un negocio de hotel igual en presentación y servicio a los hoteles de la misma categoría en la ciudad de Panamá.

C) A fomentar la atracción turística hacia la República por medio de propaganda adecuada del hotel.

D) A dar preferencia en los empleos a los nacionales panameños capacitados para prestar servicios una vez los soliciten los interesados.

E) A utilizar en la construcción del edificio y en el mantenimiento del hotel materiales y productos del país, siempre que sea posible obtenerlos de la clase y calidad necesarios.

El Gobierno se compromete:

A) A permitir la instalación y funcionamiento del hotel inclusive el negocio de cantina, restaurante, así como toda clase de atracciones permitidas por la ley.

B) A permitir la introducción, libre de impuestos, de los materiales de construcción necesarios para el edificio y de todo el equipo y mueblaje indispensables para el hotel, siempre que se trate de materiales que no se fabriquen en el país por razón de la clase de que se trata.

Es entendido que estas exoneraciones serán hasta que el hotel esté definitivamente terminado; pero todo pedido deberá ser sometido a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien lo autorizará solamente después de haberse persuadido de que los materiales exonerados de impuestos corresponden a las necesidades de la empresa, para lo cual los hará examinar cuando lleguen a fin de cerciorarse de que no son otros que los artículos autorizados, ni tendrán otra aplicación que la convenida.

C) Durante la vigencia de este contrato, que será hasta el 14 de julio de 1960 el contratista quedará exonerado de todo impuesto nacional, provincial o municipal que exista o se establezca, siendo entendido que estas exoneraciones no comprenden los impuestos sobre cantina, patentes comerciales, seguro social, inmuebles, renta ni de importación y derechos consulares no exonerados de acuerdo con la cláusula anterior.

D) El 75% de empleados panameños, se calculará con exclusión del personal técnico contratado.

E) A permitir la entrada al país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, del personal técnico indispensable para el buen funcionamiento del hotel; pero a su vez el contratista se obliga a responder de

que ese personal técnico nunca será carga pública y a devolverlos al país de origen una vez terminados los contratos respectivos.

F) Este contrato podrá ser traspasado a cualquier persona natural o jurídica, previo el consentimiento escrito por el Poder Ejecutivo. Pero en ningún caso podrá ser traspasado a ninguna empresa que no sea panameña o en la que haya menos de 50% de capital panameño.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El contratista,

Arnoldo Higuero G.
Céd. 47-1033.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, mayo 13 de 1946.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 98

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 98.—Panamá, 4 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pintura General, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, calle H, N° 30, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Baño de tipo de esmalte";

que la marca consiste en la palabra distintiva "FLEX", y se aplica ya sea pintándola directamente sobre los envases que contengan el producto, o adhiriéndoles una etiqueta impresa; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito.

to, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 94.

CERTIFICADO NUMERO 94
de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 4 de Enero de 1946.—Caduca: 4 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 98, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30, para ampara y distinguir en el comercio "Baño de tipo de esmalte", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "FLEX", y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan el producto, o adhiriéndoles una etiqueta impresa.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Septiembre de 1945.

Panamá, 4 de Enero de 1946.

MANUEL PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 99

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 99.—Panamá, 4 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pintura General, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en esta ciudad, Calle

"H", N° 30, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "pintura para paredes de acabado amortiguado y semibrillante";

que la marca consiste en la palabra distintiva "WALKOVER", y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan el producto, o adhiriéndoles a los mismos una etiqueta impresa; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—PUBLÍQUESE.

MANUEL PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro número 95.

CERTIFICADO NUMERO 95
de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: 4 de Enero de 1946.—Caduca: 4 de Enero de 1956.

Antonio Pino R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 99, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Pintura General, S. A., domiciliada en esta ciudad, Calle "H", N° 30, para amparar y distinguir en el comercio "pintura para paredes de acabado amortiguado y semibrillante", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "WALKOVER", y se aplica pintándola directamente sobre los envases que contengan el producto, o adhiriéndoles a los mismos una etiqueta impresa.

La solicitud de registro fué presentada el día 20 de Agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9805 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Septiembre de 1945.

ANTONIO PINO R.

Panamá, 4 de Enero de 1946.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ABRENSE VARIOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

DECRETO NUMERO 887-A
(DE 15 DE MAYO DE 1946)

por el cual se abren varios créditos extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, en sesiones celebradas los días 9, 10, 11 y 25 de abril próximo pasado, habiendo oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, aprobó la expedición de varios créditos extraordinarios solicitados por los Ministros de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores y Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para poder atender algunas necesidades de dichos departamentos; y

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido los Decretos números 6 y 9, de 13 y 15 de los corrientes, aprobando la expedición de los créditos en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrense varios créditos extraordinarios al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de ciento setenta y cinco mil ochenta y tres balboas con treinta y tres centésimos (B. 175.083.33), así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPITULO I

Asamblea Nacional

Artículo 211. Para pagar los gastos de representación de los Diputados a la Asamblea Nacional. B/ 25,500.00

CAPITULO XIII

Comisión Codificadora de Leyes (M)

Artículo 157. Para pagar los sueldos de los miembros de la Comisión Codificadora 5,250.00

CAPITULO XVII

Comisión Organizadora del Servicio Civil

Artículo 210. Para pagar los sueldos de los miembros de la Comisión Organizadora del Servicio Civil 5,000.00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO XIX

Cuerpo Consular (M)

Artículo 321. Para pagar la cuota de Panamá al sostenimiento de la Unión Panamericana, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Comisión Económica y Social, Comité Consultivo de Emergencia Política, Administración de Ayuda y Rehabilitación de las Naciones Unidas, y otras instituciones análogas de las cuales Panamá es miembro o llegue a ser miembro 133,333.33

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Capítulo XLVIII

Instituto Franklin D. Roosevelt (P)

Artículo 795. Para pagar los sueldos del personal del Instituto Franklin D. Roosevelt 820.00

Instituto Franklin D. Roosevelt (M)

Artículo 796. Para pagar la alimentación de sesenta niños, compra de equipo de cocina, camas, ropa, etc. del Instituto Franklin D. Roosevelt 5,180.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

HACENSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 888 ✓
(DE 15 DE MAYO DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Luis A. Echevers, Cadenero de 1ª Categoría, en reemplazo de Rubén D. Jaén, quien renunció el cargo.

José Isabel Apolayo, Cadenero de 2ª Categoría, en reemplazo de Luis A. Echevers, quien fué ascendido.

José Narciso Recuero, Cadenero de 2ª Categoría, en reemplazo de Francisco Moreno Duarte, quien renunció el cargo.

Ricaurte Credidio, Cadenero de 2ª Categoría, en reemplazo de Hernán A. Cuéllar, quien renunció el cargo.

Julio J. Zamora, Secretario de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Ricardo Franco, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

ABRESE UN CREDITO ADICIONAL

DECRETO NUMERO 889 ✓
(DE 17 DE MAYO DE 1946)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el 25 de abril próximo pasado, habiendo oído el concepto del Contralor General de la República sobre su viabilidad y conveniencia, aprobó la expedición de un crédito adicional solicitado por el Ministro de Gobierno y Justicia para poder atender algunas necesidades del Cuerpo de Policía Nacional durante los meses que faltan del actual período fiscal; y

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 221 de la Constitución Nacional, la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional ha expedido el Decreto N° 5 de 8 de los corrientes aprobando la expedición del crédito en referencia,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito adicional al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, por la suma de treinta y ocho mil seiscientos treinta y un balboas con setenta y seis centésimos (B. 38.631.66), así:

MINISTERIO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA

CAPITULO VI

Policia Nacional (P)

Artículo 60. Para pagar el 8% de sobresueldos al personal que tiene cumplidos periodos de cuatro

años continuos en el grado, Ley 79 de junio de 1941 art. 184, hasta .B/ 5.800.00

Policia Nacional (M)

Artículo 51. Para la compra de útiles de aseo y oficina, materiales de barbería, electricidad, carpintería, plomería, talabartería, etc., otros materiales y equipo menor para servicio del Cuerpo de Policía Nacional, hasta 12.000.00

Artículo 63. Para pagar recompensas pecuniarias otorgadas o que se otorguen, hasta 9.331.66

Artículo 69. Para recreaciones, hielo, Club de Oficiales, lunches, y otros gastos destinados a los mismos fines, hasta 8.000.00

Artículo 70. Para gastos imprevistos hasta 3.500.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Mayo de 1946

As. 4871. Escritura N° 163 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada, la sociedad «Osorio y Compañía».

As. 4872. Escritura N° 192 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la sociedad «Alvarez e Hijos» vende a la sociedad «Alvarez y Hermanos S. A.» cuatro fincas en la Provincia de Chiriquí.

As. 4873. Escritura N° 923 de 2 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Rafael Fernández González vende a Sebastián Sánchez García la mitad que le corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, denominado «Palacio de los Niños».

As. 4874. Escritura N° 937 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Rafael Fernández González traspasa a Sebastián Sánchez García sus derechos y obligaciones que le corresponden en un contrato de arrendamiento celebrado con Manuel Gustavo Barcia.

As. 4875. Resuelto N° 2108 de 10 de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Esso Standard Oil S. A. domiciliada en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 4876. Resuelto N° 2119 de 15 de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Nestlé's Milk Products, Inc., domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, E. U. de América.

As. 4877. Resuelto N° 2120 de 15 de Abril de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de la marca de fábrica «PAC-KARD» de la sociedad anónima Packard Motor Car Company, domiciliada en Detroit, Michigan, E. U. de A., registrada el 5 de Mayo de 1919, bajo el N° 403.

As. 4878. Escritura N° 930 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Inés Rigby de Galbraith vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Florence Jade Hall de Werrell.

As. 4879. Escritura N° 158 de 22 de Abril de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Yolanda Molto de Bhiku confiere poder general a Salomón Isaac Bhiku.

As. 4880. Escritura N° 403 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual Dolores Amalia Lorenzo de Cabrera vende a Celestino Cabrera una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4881. Escritura N° 127 de 26 de Abril de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual Camilo Enrique Feuillet y otros, segregan un lote de terreno de la finca N° 216 ubicada en el Distrito de Colón, y venden dicho lote a Dámaso Alejandro Cervera.

As. 4882. Escritura N° 129 de 26 de Abril de 1946, de la Notaría 2a. de Colón, por la cual Nieves Moran de Hauke vende a Dámaso Alejandro Cervera un lote de terreno de su finca N° 2.933 ubicada en el Distrito de Colón.

As. 4883. Escritura N° 101 de 25 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Mauricio Lescure y otros, venden a Antonio Dore dos fincas ubicadas en Boquete.

As. 4884. Escritura N° 784 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Joaquín José Vallarino sustituye en la firma «Miró y Miró» el poder que le confirió Dorothy Evelyn Coleman de Vallarino.

As. 4885. Telegrama del Juez Primero del circuito de Chiriquí, de 6 de Mayo de 1946, por medio del cual comunica que ha decretado embargo sobre la finca N° 2.025 en la ejecución hipotecaria seguida por Luis Antonio Hidalgo contra Eduardo González Montenegro y otros.

As. 4886. Escritura N° 919 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Scifo Orazio y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4887. Escritura N° 901 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Jesús Antonio Ortiz Alemán vende un establecimiento mercantil a Antonio Batet Barrot.

As. 4888. Escritura N° 905 de 4 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Serafina Rodríguez viuda de Lañas y Antonio Batet Barrot celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4889. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5701 de 3 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Carlos M. de Hermoso, domiciliado en esta ciudad.

As. 4890. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5656 de 8 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Paula Madeah Torres de Latorraca, domiciliada en esta ciudad.

As. 4891. Escritura N° 956 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Victorina Tranquilino de Cossu vende a Manuel María Mora Garcés un lote de terreno de su finca N° 5740 situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 4892. Escritura N° 903 de 3 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Dalia Vega confiere poder general a Nick Neil y revoca poder especial conferido a Almerito Amaris.

As. 4893. Escritura N° 907 de 4 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger confiere poder a Ernesto Méndez.

As. 4894. Escritura N° 908 de 4 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual «Rodolfo Florencio Herbruger» confiere poder a Marco Antonio Aragón Martínez.

As. 4895. Escritura N° 916 de 6 de Mayo de 1946,

de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Hilda Vallarino de Monteverde declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Tomasa Rengifo de Haughton quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 4896. Escritura N° 2177 de 11 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual David Guini y señora confieren poder a Elías Zacay.

As. 4897. Escritura N° 2136 de 5 de Diciembre de 1945, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rosa Jiménez Pineda vende a Dionisio Mendoza un lote de terreno; y el comprador constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 4898. Escritura N° 914 de 6 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Rosa Jiménez Pineda declara cancelada una hipoteca constituida por Dionisio Mendoza.

As. 4899. Escritura N° 406 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual María Garcés vende a Jesús Espinosa una finca situada en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 4900. Escritura N° 10 de 2 de Mayo de 1946, del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, E. U. de A. por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Marítima Grevat S. A.»

As. 4901. Documento extendido ante Philip D. Ferrall, Notario Público del Estado y Condado de Nueva York, E. U. de A. el 16 de Abril de 1946, por el cual The National City Bank of New York revoca el poder conferido a favor de Cornelius Frederick Obediente, Contador Pro. Gerente.

As. 4902. Documento expedido ante Phillip D. Ferrall, Notario Público del Estado y Condado de Nueva York, E. U. de A. el 16 de Abril de 1946, por el cual The National City Bank of New York confiere poder a favor de Cornelius Frederick Obediente, Sub-Gerente.

As. 4903. Escritura N° 895 de 2 de Mayo de 1946, de la Notaría 1a. de este Circuito, por la cual William Henry Doel confiere poder general a William N. J. Gordon.

As. 4904. Documento extendido ante Phillip D. Ferrall, Notario Público del Estado y Condado de Nueva York, E. U. de A. el 16 de Abril de 1946, por el cual The National City Bank of New York confiere poder a favor de Leigh R. Cramer, Sub-Gerente.

As. 4905. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5829 de 3 de Mayo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ofelia González de Sansón, domiciliada en esta ciudad.

As. 4906. Escritura N° 759 de 13 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Carol Henry Fleck declara la construcción de una casa.

As. 4907. Escritura N° 845 de 29 de Abril de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Esso Standard Oil (Central America) S. A. y Julián Felipe Aguilera celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4908. Escritura N° 1806 de 9 de Octubre de 1945, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Francisco Javier Morales y Paramount Films S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 4909. Patente Comercial de 2a. Clase No. 5554 de 21 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Heraclio Quirós George, domiciliado en Penonomé, Provincia de Coclé.

As. 4910. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5778 de 17 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Mario Ruiloba Afú domiciliado en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 4911. Escritura N° 951 de 4 de Mayo de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se traspasan derechos de socios en la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza «Miranda Hermanos y Compañía», y se reforma su Pacto Social.

As. 4912. Escritura N° 407 de 7 de Mayo de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Demetria Escarriola celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 4913. Escritura N° 30 de 12 de Abril de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad «Compañía Cerro Róbal de Navegación S. A.»

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Construcción de un edificio para la Corregiduría de Capira y la Casa Municipal del Distrito de San Miguel.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho de la Tesorería Provincial a las doce meridiano de los días 24 y 25 de Junio próximo, respectivamente.

Los planos y los pliegos de cargos podrán obtenerse en la oficina del señor Auditor Provincial durante las horas hábiles.

Panamá, 16 de Mayo de 1946.

El Tesoro Provincial.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público, que, por escritura pública N° 1007 de 17 de Mayo en curso, otorgada en el Notaría Primera de este Circuito, obtuve por compra que hice al señor Miguel Arbaiza, la Farmacia "Chiriquí" ubicada en la casa N° 21 de la Calle 17 Oeste de esta ciudad.

Jorge Soto.

L. 16175

(Segunda publicación)

AVISO

Para los efectos legales, se avisa al público que, con fecha 21 de Mayo corriente, el señor José Van Veverhoudt ha vendido a la sociedad "J. V. Beverhoudt y Compañía, Limitada" el establecimiento comercial situado en esta ciudad en las calles "José Domingo de Obaldía" y "Once", que funciona bajo el nombre de "J. V. Beverhoudt" y cuyo negocio consiste en importación, compra y ventas de yo negocio consiste en importación, compra y ventas de

Colón, 23 de Mayo de 1946.

L. 99.821

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El día tres (3) de Julio del presente año tendrá lugar en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública para la adjudicación del arrendamiento de un kiosco de propiedad nacional, ubicado en los terrenos del Hospital Santo Tomás contiguo al edificio ocupado por la Farmacia de esa institución.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito en papel sellado de primera clase y serán aceptadas hasta las doce meridiano (12m.) del día de la licitación. A partir de esa hora hasta la una de la tarde (1 p.m.) del mismo día se oirán pujas y repujas, adjudicándose provisionalmente la licitación al proponente que ofrezca más alto canon de arrendamiento.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas presentadas y declarar sin valor la licitación.

Los interesados pueden solicitar y obtener las bases de esta licitación en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Mayo 24 de 1946.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.
BERNARDO Q. GALLOL.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veinte de junio venidero para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se proceda al remate de los derechos de propiedad y posesorios que tienen Gerardo Julián, María Esperanza y Vicenta del Carmen Avila, sobre la casa número 47, ubicada en La Chorrera, acera occidental de la calle Bolívar, dentro de los siguientes linderos: Norte, casa de Antonio Díaz; Sur, casa de Pablo Barria, Este, Calle Bolívar y Oeste, predio de Serafin Flores y sus

medidas son: ocho metros de frente por ocho metros de fondo. Su construcción es de madera del país, con paredes de quinchá y techo de hierro acanalado.

Esos derechos a rematar están avaluados en la suma de quinientos balboas que será la base del remate y será postura admisible la que cubre las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como postor es necesario depositar previamente en la Secretaría del Juzgado el cinco por ciento sobre la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan, adjudicándose los derechos a rematar al mejor postor. Esos derechos han sido perseguidos en el juicio ejecutivo seguido por Muhamad Effendi Abdul Kader contra los Avilas.

Por tanto, fijo este aviso de remate hasta el día del remate, en lugar visible del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

Raúl Gmo. López G.

L. 16173

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Gallardo se ha dictado la resolución que en parte dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del Fiscal Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de sucesión intestada de Juan Gallardo, desde el día veinte de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, fecha de su defunción, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Juan Gallardo Jr., como hijo legítimo del causante. Se ordena: Que comparezcan al juicio de sucesión todas las personas que tengan interés en ella y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Sro."

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por treinta días, contados desde su última publicación, hoy veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 16165

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Berrocal, se encuentra depositado un caballo colorado cabeciblanco, marcado a fuego con el hierro (J.G.), el cual como dice su denunciante andaba vagando desde hace mas de seis años por los llanos del Corregimiento de Huacas de esta jurisdicción sin conocersele dueño. Por tanto, y en cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y remitir una copia al señor Ministro de Gobierno para que por su digno conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de conformidad con la Ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna, se ordenará al señor Tesorero Provincial efectuar el remate del caballo mencionado.

El Alcalde,

REGINO BARRAGAN.

El Secretario,

J. E. Tejada.

(Segunda publicación)